



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 004

(02 DE OCTUBRE DE 2017)

Por el cual se crea el Comité Institucional de Currículo en el ITFIP y se asignan funciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 36 del Acuerdo No. 03 de mayo 9 de 2014, emitido por el Consejo Directivo y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 3 y 28, le otorga a las instituciones de Educación Superior, la autonomía universitaria, que le permite establecer su marco regulativo, funcional y operativo.

Que es responsabilidad del ITFIP en ejercicio de la autonomía universitaria, reorganizar los procesos académicos, los enfoques pedagógicos, las estructuras de funcionamiento y la gestión del currículo con orientación a la pertinencia y calidad de la formación.

Que el artículo 3 de la Ley 749 de 2002 determina que las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas de educación superior que oferten programas por ciclos de formación en pregrado, deberán organizar su actividad formativa.

Que en la búsqueda de la excelencia académica, se deben contar con comités asesores que promuevan estudios y presenten propuestas sobre la pertinencia y actualización de los programas, siendo necesario la constitución de un comité institucional de currículo que vele por el cumplimiento de los lineamientos curriculares y pedagógicos que promueva estrategias para la implementación de políticas curriculares institucionales e indique acciones para la ejecución de las reglamentaciones educativas.

Que es función del Consejo Académico determinar sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo 004 de 2 octubre de 2017

2

Que el Comité Institucional de Currículo es el equipo comisionado que velará y procurará el desarrollo eficaz de la formación académica, a través del diseño de estrategias para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Educación Superior, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Crear el Comité Institucional de currículo. Se crea como un órgano de naturaleza académica, con carácter multidisciplinario, que estará adscrito a la Vicerrectoría académica y cuya finalidad es establecer las políticas curriculares y velar por el cumplimiento de las mismas; con el fin de garantizar el diseño y rediseño de currículos pertinentes e innovadores que respondan a las necesidades sociales, económicas, tecnológicas, científicas y ambientales a nivel regional, nacional e internacional para el aseguramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 2.- El comité Institucional de currículo estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, que lo preside
2. Un decano de facultad, el cual será designado por el Vicerrector Académico.
3. Un representante de los Coordinadores que será designado por el Decano de cada facultad.
4. Un representante del Comité institucional de Autoevaluación y Acreditación designado por el Rector.
5. El coordinador de investigaciones.
6. Un representante del área pedagógica, docente con formación o competencia en educación designado por el vicerrector académico.
7. Un docente o profesional de las ciencias básicas, designado por el Vicerrector Académico

ARTÍCULO 3.- Los representantes de este Comité serán designados, por un periodo de dos años, excepto el Vicerrector Académico.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo 004 de 2 octubre de 2017

3

ARTICULO 4.-Particularidades del Comité Institucional de Currículo:

Este Comité funcionara de manera permanentemente en la revisión de los lineamientos pedagógicos y la evaluación del currículo.

El trabajo de este Comité es estrictamente académico.

Las decisiones del Comité de Currículo serán consideradas como recomendaciones para estudio de los Comités curriculares de programa y del Consejo Académico,

El funcionamiento del Comité será autónomo y. dependerá de la Vicerrectoría Académica. . .

ARTICULO 5.- funciones del comité Institucional de currículo

1. Asesorar al Consejo Académico en la definición de políticas, objetivos, innovaciones y desarrollos en materia curricular.
2. Diseñar los criterios académicos para la planificación, regulación y evaluación del currículo, desde las políticas del MEN, para responder a las necesidades de formación regionales, nacionales e internacionales.
3. Establecer la metodología a aplicar por los Comités Curriculares de los programas para la planeación, seguimiento y evaluación del currículo.
4. Definir los marcos conceptuales y enfoques que orienten la formación humanística, científica y profesional en el ITFIP.
5. Diseñar estrategias que permitan la integración de la malla curricular y los planes de estudio, la investigación y extensión.
6. Proponer procedimientos y tiempos para la presentación, análisis y aprobación de nuevos programas académicos y la evaluación y modificaciones de los existentes.
7. Promover el seguimiento de los egresados, establecer metodologías y procedimientos para investigar sobre su desempeño





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo 004 de 2 octubre de 2017

4

ARTÍCULO 6.- Estructura del comité de currículo de Facultad

Estará integrado por:

1. Un docente de planta u ocasional con funciones de coordinador de programa.
2. Un representante de docentes de planta, ocasionales, o de cátedra, vinculado al programa, elegido por votación popular, lo elegirán los docentes vinculados al programa.
3. Un representante de los estudiantes del programa, elegido por votación de los estudiantes del programa.
4. Los coordinadores de áreas del programa.

El período del representante del estudiante en el Comité Curricular será de un (1) año. Su elección se hará con participación de los estudiantes del programa.

ARTÍCULO 7.- Funciones del Comité de Currículo de facultad

- a) Asesorar al Decano en lo relacionado con la estructura curricular del programa: Investigación y extensión, según las políticas institucionales.
- b) Estudiar y proponer ante el Comité de Currículo, iniciativas sobre cambios o ajustes en los planes de estudio, planes de transición del respectivo programa, Evaluar la estructura curricular de los programas, de conformidad con los criterios de auto-evaluación institucional y los avances científicos o tecnológicos en el área específica del programa.
- c) Recomendar al Consejo de Facultad los ajustes o modificaciones al currículo del programa, acuerdo con los resultados de la evaluación.
- d) Conceptuar sobre situaciones específicas que se relacionen con la estructura, organización y desarrollo curricular del programa.
- e) Recomendar al Consejo de Facultad criterios para la selección de los aspirantes al programa académico.
- f) Estudiar la factibilidad de creación de nuevos programas y presentar los proyectos al Consejo de Facultad.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo 004 de 2 octubre de 2017

5

ARTÍCULO 8.- Funciones de Autogestión

El Comité Curricular debe planear, organizar y evaluar su labor así:

Elaborar un plan trabajo semestral, establecer actividades, responsables y tiempos de ejecución.

Ejecutar las actividades establecidas en el plan, relacionadas con sus funciones, registrar avances y evidencias de logros y deficiencias.

Evaluar la eficacia y la efectividad del trabajo cada semestre y hacer proyecciones para el año siguiente.

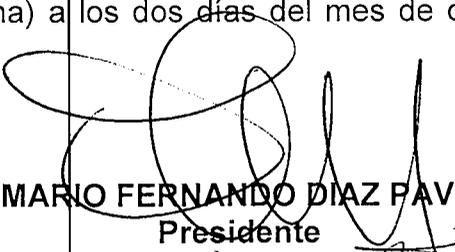
La elaboración de este plan de trabajo es responsabilidad directa del Decano de Facultad.

ARTÍCULO 9.- Cada facultad tendrá un Comité de currículo que actuara como órgano asesor dl decano

ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada, en El Espinal (Tolima) a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete (02-10-2017)


MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA
Presidente


ISABEL ORTIZ SERRANO
Secretaria